

# **AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE ELDA**

**LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTA DEL 5 AL 15 DE OCTUBRE DE 2020 (AMBOS INCLUSIVE) SOLICITANDO CITA PREVIA**

## **OBJETO DE LA AYUDA**

La Diputación Provincial de Alicante, mediante Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de fecha 31 de agosto de 2020 ha concedido al Exmo. Ayuntamiento de Elda una subvención por un importe total de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS ( 179.907,00 €) con destino a minimizar el impacto económico de que el COVID19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Elda.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Elda, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Elda potenciando el desarrollo de actividades económicas en la localidad, auxiliando a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica y para lograr que se produzca lo antes posible, una reactivación de la economía en la localidad de Elda, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

## **QUIEN PUEDE SOLICITAR**

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeñas empresas, pequeños empresarios autónomos y profesionales cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Elda, que hayan mantenido la actividad tras las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

## **CUANTÍA**

Se concederá una cantidad MÁXIMA (en función del crédito presupuestario y número de solicitudes) conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores por cuenta ajena del solicitante:

- Empresario autónomo individual y profesionales (sea persona física o societaria): 750 €, sin trabajadores por cuenta ajena.
- Empresario autónomo y microempresa con trabajadores comprendidos entre 1 y 5 trabajadores por cuenta ajena: 1.500 €.
- Empresario autónomo y pequeña empresa con trabajadores por cuenta ajena comprendidos entre 6 y 50: 2.000€

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

### **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:**

Tiene la consideración de conceptos subvencionables el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados, pese a la carencia de ingresos, por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad. Conceptos subvencionables:

- Alquiler mensual del local de negocio abonado desde el 1 de marzo de 2020.
- Gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el Estado de Alarma Covid/19, realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial.
- Gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia del Estado de Alarma Covid/19 desde el 1 de marzo de 2020.
- Gastos de contratos de suministros de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente a la actividad de negocio, desde el 1 de marzo de 2020.
- Gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, así como gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad, desde el 1 de marzo de 2020.
- Alquiler/Renting de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad, desde el 1 de marzo de 2020.

El IVA y resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el fin del plazo de justificación de esta subvención.
- b) Destinar el 100% de las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Quinta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del Organismo otorgante y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas. Igualmente deberán someterse a las posibles actuaciones de control que pueda

implementar la Diputación Provincial de Alicante como organismo financiador de la actuación.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda.

g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables

h) Comunicar al Organismo otorgante la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

## **FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1.- Las solicitudes se deberían presentar por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>, adjuntándolas como anexas a la Instancia genérica de IDELSA, por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, al igual que la demás documentación referida en estas bases.

No obstante, ante la necesidad de aportar justificantes originales del gasto subvencionable, y a los efectos de facilitar la gestión a los interesados, LOS SOLICITANTES DEBERÁN ACUDIR A EFECTUAR EL REGISTRO FÍSICAMENTE en las oficinas de IDELSA (sitas en la C/ Antonino Vera, n.º 28 “Casa Grande del Jardín de la Música”, de modo que pueda procederse simultáneamente a la compulsa de los documentos justificativos de la subvención por parte de los funcionarios habilitados para ello.

Los modelos de solicitud y anexos se encuentran disponibles en la página web [www.idelsa.es](http://www.idelsa.es)

A la vista de los Decretos de Alcaldía, decretos y demás legislación autonómica y nacional, para la transición a la Nueva Normalidad dentro de la crisis sanitaria COVID/19, es necesario la solicitud de cita previa para la atención a la ciudadanía de forma presencial. Dentro de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el apartado de “cita previa”, y dentro de ellos “IDELSA registro”.

2.- La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

3.- La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante (o en su caso, representante adjuntando el modelo de representación) o en el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa.

4.- El plazo establecido para la presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## **PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

1) El pago de la subvención será del 100% del gasto justificable subvencionable, por debajo de estas cifras se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

2) En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.